

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

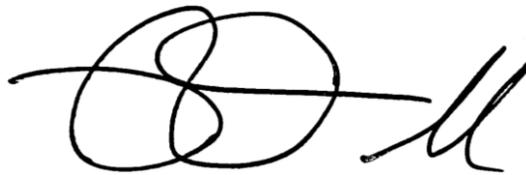
Rad. 11001 31 03 043 **2024 00045 00**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegare a depositarse en los bancos indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el Decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de trescientos veintiséis millones de pesos **(\$326.000.000,00) M/te.** Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ce52a41d9d199a8bd5c5a89f4172f47e09c34246f9b2884ec86f94483cdfd1**

Documento generado en 16/02/2024 04:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>